

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

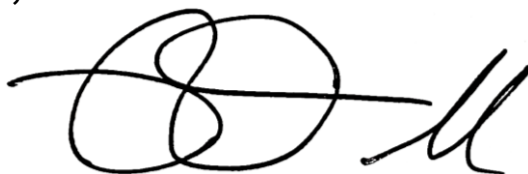
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo. Rad. 11001 31 03 043 **2017 000622 00**

En atención a lo solicitado por el Juzgado Tercero Laboral Circuito de Ibagué – Tolima, se informa que, verificado el expediente de la referencia no reposa oficio número 0069 del veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019); en consecuencia, no hay lugar a levantar ninguna medida cautelar.

Por secretaría oficiase con destino al citado despacho judicial con miras a comunicar lo resuelto.

NOTIFIQUESE,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1986ed9fac804cd9d0a7f9b1070bd1966b5c953e981d649ec633ea11e39d7778**

Documento generado en 24/10/2023 11:25:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>